



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 333 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 28 OCT 2021

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de 20 de octubre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102° dispone que "(...) la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, el citado Estatuto, en su artículo 74°, referente al período electivo, establece que "(...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que, con Resolución de Decanato N° 0109-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 26 de abril del 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve autorizar la reincorporación como estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental a CARUAJULCA GONZALES JHESSICA JHOANNA; a partir del semestre académico 2021-I, para continuar con sus estudios de pregrado;

Que, con Oficio Múltiple N° 013-2021-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 09 de agosto del 2021, el Director de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, remite a los Decanos de Facultades de la UNTRM, la relación de estudiantes desaprobados en tercera y cuarta matrícula del semestre académico 2020-I de la Facultad a su cargo; asimismo, solicita la emisión del acto resolutorio en vías de regularización suspendiendo por un año a los estudiantes que han desaprobado cursos por tercera matrícula y el retiro definitivo para aquellos estudiantes que han desaprobado en su cuarta matrícula, debiendo elevar al Consejo Universitario para su ratificación, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 21° y 22° del Reglamento de Matrícula para estudiantes de Pregrado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 333 -2021-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 0263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve suspender temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, por haber desaprobado una asignatura por tercera y cuarta matrícula del semestre académico 2020-I, acción que se realiza en aplicación de los artículos 21° y 22° del Reglamento de Matricula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto del 2021, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-I, estando en la relación la estudiante JHESSICA JHOANNA CARUAJULCA GONZALES;

Que, con Oficio N° 412-2021-UNTRM-R/SG, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Secretaria General, informa al Señor Rector, que con fecha 24 de agosto del 2021, a horas 11:39, se ha notificado la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, antes citada, a la estudiante JHESSICA JHOANNA CARUAJULCA GONZALES; sin embargo el día 03 de setiembre del 2021, se recepciona un correo de la estudiante donde manifiesta los siguiente: *"Quiero expresarles mi total asombro por el error que están cometiendo ya que mi Resolución ya me fue entregada este año y ya fui separada 1 año de la Universidad por lo que este ciclo pasado de este año ya lleve el curso de cálculo integral por 4ta vez del cual ya salí completamente aprobada, adjunto las pruebas que tengo de lo que estoy hablando, y exijo rápida rectificación, ya que es mi derecho estudiar este ciclo por haber cumplido todas las reglas";* se procedió a revisar los documentos que la citada estudiante donde se verifica su existencia. En ese sentido, se verificó en Dirección de Admisión y Registros Académicos, que la estudiante desaprobó por tercera matrícula la asignatura CÁLCULO INTEGRAL, del ciclo III en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en el semestre 2020-I; por lo que, su separación temporal correspondía a un año lectivo, es decir los semestres académicos 2020-II y 2021-I; sin embargo, de la Resolución de Decanato N° 109-2021-UNTRM/FICIAM, se evidencia que fue reincorporada para que continúe sus estudios, en el semestre académico 2021-I, cuando aún cumplía una suspensión de 6 meses y no de año lectivo como lo indica la Ley Universitaria, Estatuto Institucional y Reglamento General de Matricula de la UNTRM. Asimismo, se verificó que la estudiante continua con sus estudios en el semestre académico 2021-I (cuando aún no le correspondía) matriculada en el curso de CÁLCULO INTEGRAL del ciclo III, teniendo nota aprobatoria de 12 y actualmente se encuentra matriculada en el semestre 2021-II, en dos cursos *Física II y Materiales de Construcción;*

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre del 2021, dispuso remitir el documento antes acotada, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita informe Legal. Decisión que fue comunicada con Oficio N° 425-2021-UNTRM-R/SG, de fecha 10 de setiembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 084-2021-UNTRM-R/OAJ, de fecha 17 de setiembre del 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la separación por tercera matrícula de la estudiante Jhessica Jhoanna Carhuajulca Gonzales y rectificación de error material, donde concluye en los siguiente: **a)** La Estudiante de Ingeniería Civil, JHESSICA JHOANNA CARHUAJULCA GONZALES, no debe ser considerada en la relación de los estudiantes separados por tercera matrícula, tal como aparece en la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021; **b)** Deberá rectificarse la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto de 2021, en la que se excluya a la estudiante como parte de la relación de estudiantes que han desaprobado un curso por tercera matrícula; toda vez que, a la fecha fue reincorporada en cumplimiento del artículo



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 333 -2021-UNTRM/CU

102 de la Ley Universitaria y aprobó el curso de Cálculo Integral por el cual se pretende separar; c) La Resolución de Decanato N° 109-2021-UNTRM/FICIAM, que decidió reincorporar a la estudiante Jhessica Johanna Carhuajulca Gonzales, debe conservar sus efectos, conforme al artículo 14 inciso 14.2 del Decreto Supremo N 004-2019-JUS;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de octubre del 2021, acordó que la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, verifique, revise la documentación y emita el acto rectificatorio fundamentado de la Resolución de Decanato N° 0263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021, para su consideración en Sesión de Consejo Universitario. Acuerdo que fue comunicado a la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, mediante Oficio N° 490-2021-UNTRM-R/SG, de fecha 12 de octubre del 2021;

Que, mediante Oficio N° 0255-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 19 de octubre del 2021, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 362-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 19 de octubre del 2021, con la cual, Resuelve: Artículo Primero: **Rectificar** por error material la Resolución de Decanato N° 0263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto de 2021, mediante la cual se separa por un (01) año a la Estudiante JHESSICA JHOANNA CARUAJULCA GONZALES, por haber desaprobado el curso de Cálculo Integral en su tercera matrícula; esto es, por haber sido consignada erróneamente en la relación de estudiantes suspendidos. Artículo Segundo: **Retirar** de la relación de Estudiantes suspendidos, a la Estudiante JHESSICA JHOANNA CARUAJULCA GONZALES, conforme obra en la Resolución de Decanato N° 0263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 362-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 19 de octubre del 2021, de la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, antes citada;

Que, estando las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Decanato N° 362-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 19 de octubre del 2021, mediante la cual, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, Resuelve: **Artículo Primero: Rectificar** por error material la Resolución de Decanato N° 0263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto de 2021, mediante la cual, se separa por un (01) año a la Estudiante JHESSICA JHOANNA CARUAJULCA GONZALES, por haber desaprobado el curso de Cálculo Integral en su tercera matrícula; esto es, por haber sido consignada erróneamente en la relación de estudiantes suspendidos. **Artículo Segundo: Retirar** de la relación de Estudiantes suspendidos, a la Estudiante JHESSICA JHOANNA CARUAJULCA GONZALES, conforme obra en la Resolución de Decanato N° 0263-2021-UNTRM/FICIAM, de fecha 12 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto del 2021, **excluyendo** de la relación de estudiantes separados temporalmente por el periodo de un (01) año, a la Señorita **JHESSICA JHOANNA CARUAJULCA GONZALES**, estudiante de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; de conformidad a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER** vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 218-2021-UNTRM/CU, de fecha 18 de agosto del 2021.





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 333 -2021-UNTRM/CU



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*Policarpo Chauca Valqui Dr*  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*Dra. Carmen Rosa Huaman Muñoz*  
SECRETARIA GENERAL

PC/NA/  
OR/MS/  
HO/ST/MS

